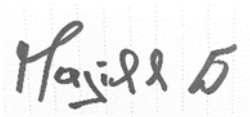


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 05 de julio de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la EPS SALUDTOTAL no ha suministrado la información requerida con oficio 0332 del 14 de junio de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Rad. 2022-00192

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: PAULA ANDREA ARANGO
Demandado: LEONARDO ANDRÉS TOBÓN GIRALDO
C.C. 16.077.479
Radicado: 2022-00192

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que EPS SALUDTOTAL no ha suministrado la información requerida a través de oficio No. 0332 del 14 de junio de 2022 enviado a través de correo electrónico en la misma fecha, superando con creces el término concedido para el efecto, que lo fue de 10 días.

Por lo anterior, y como quiera que por parte de los representantes legales de la EPS SALUDTOTAL no se ha dado cumplimiento a la orden impartida por el despacho, sin que mediare justa causa para el efecto, previo a proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, el cual establece que el Juez cuenta con la facultad de *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*.

En conclusión, se dispone oficiar nuevamente a la citada EPS a fin que se sirvan brindar la información solicitada desde el 14 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd94f0fd13f0f92e5f38d396dce2fe1dc27cc320010b853c71bff6e88f57db46**

Documento generado en 05/07/2022 03:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>